AÑO 1986.—NUMERO 122 VIERNES, 10 DE OCTUBRE

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) | 1.600 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (año) | 2.000 | » |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 1.000 | » |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 500 | » |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente | 40 | pesetas |
| Precio del número atrasado de más de seis meses. | 70 | » |
| Precio del número atrasado de más de dos años... | 105 | » |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3881

## Dirección General de Administración Local

*CIRCULAR de la Dirección General de Administración Local sobre celebración de elecciones a representantes del personal al servicio de las Entidades Locales.*

Al servicio de las Entidades Locales existe personal sujeto a régimen del derecho laboral y personal sujeto a una relación de carácter administrativo o estatutario.

Estos dos distintos regímenes jurídicos obligan a seguir distintas pautas ante la celebración de elecciones a representantes del personal ante las mismas.

En su consecuencia, esta Dirección General, con el fin de canalizar dicho proceso, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones:

1.° El personal laboral de las Corporaciones Locales podrá celebrar elecciones a representantes de este colectivo ante la Administración, en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del presente año, período correspondiente a las fechas aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales.

El proceso electoral se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 1311/86, de 13 de junio («B. O. E.» del 1 de julio), sobre normas para la celebración de elecciones a los órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

2.° Respecto del personal sujeto a una relación de carácter administrativo, en la que estarían comprendidos los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos, la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, establece en la disposición adicional segunda, apartado 2, que una Ley regularará los órganos de representación de los funcionarios ante las Administraciones Públicas.

La reserva de Ley que el artículo 103.3 de la Constitución española efectúa sobre la regulación de las peculiaridades del ejercicio del derecho de sindicación de los funcionarios públicos, impide la celebración de elecciones en las Corporaciones Locales, basadas en una normativa con rango legal inferior a la Ley, incluso la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1981 («B. O. E.» del 4 de febrero).

Por consiguiente, esta Dirección General considera que, por ese Gobierno Civil o Delegación del Gobierno, deberá prestarse especial atención a este tema para, en su caso, adoptar las medidas jurídicas previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los acuerdos o Decretos de la Presidencia de las Corporaciones Locales que convoquen elecciones a representantes del personal funcionario o asimilado.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.—El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

---

3234

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON
### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 4 de septiembre de 1986 de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula el sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar, así como el reconocimiento veterinario de los mismos.*

Ilustrísimos señores:

Siendo inminente el inicio del sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar, y a fin de garantizar el control sanitario sobre los productos cárnicos obtenidos en dichas matanzas, se hace procedente dictar instrucciones que regulen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la actividad inspectora sanitaria y la protección de la salud de los consumidores de tales productos.

Consecuentemente, en uso de las facultades que tengo conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Consumo, vengo a disponer:

Primero.—Las Campañas habrán de autorizarse, en cada provincia, por los Delegados territoriales de Bienestar Social, a petición de los Alcaldes respectivos, y su desarrollo estará comprendido entre el 15 de octubre de 1986 y el 30 de marzo de 1987.

Segundo.—Los Ayuntamientos o agrupaciones municipales solicitantes tendrán la obligación de organizar la Campaña y serán responsables de su desarrollo en los respectivos términos municipales. A tal fin, se tendrá en cuenta:

a) En los municipios o agrupaciones municipales en los que exista en funcionamiento matadero municipal se

sacrificarn todos los cerdos en sus instalaciones, para lo que se darán las máximas facilidades.

b) Sólo en aquellos municipios o agrupaciones municipales en los que no exista matadero municipal podrá autorizarse el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, siempre que se garantice la posibilidad de control sobre todas las matanzas y se disponga de un local municipal acondicionado para la realización del examen micrográfico por la inspección veterinaria.

Tercero.—Los Ayuntamientos o agrupaciones municipales presentarán en la respectiva Delegación Territorial de Bienestar Social una solicitud que se ajustará al modelo que figura en el anexo a la presente Orden, y en la que habrá de figurar:

a) Justificación y necesidad de la Campaña.

b) Organización de la misma, de acuerdo con la instrucción anterior.

c) Personal y medios materiales para el desarrollo de la Campaña, siendo imprescindible para su autorización la presencia de al menos un Veterinario Titular responsable y la existencia de un triquinoscopio.

Cuarto.—La Dirección Territorial de Bienestar Social resolverá en el término de cuarenta y ocho horas, comunicando telegráficamente al municipio la autorización de la Campaña y, en su caso, las modificaciones que, sobre la petición municipal, estime oportunas para su realización.

Si la Delegación Territorial de Bienestar Social estimara que alguna de las peticiones no se ajusta a lo establecido en estas normas y, consecuentemente, no procediese, a su juicio, autorizar la Campaña, elevará la petición municipal a la Dirección General de Consumo, comunicando dicha circunstancia al municipio solicitante. La Dirección General de Consumo resolverá lo procedente, arbitrando, en el caso de que no pudiera garantizarse por el municipio la correcta realización de la Campaña, las medidas excepcionales precisas que permitan el sacrificio de cerdos con las suficientes garantías sanitarias.

Quinto.—En todo caso, habrán de cumplirse las disposiciones vigentes en materia de mataderos y epizootias.

Sexto.—Los Veterinarios Titulares realizarán:

a) El reconocimiento en vivo de todos los cerdos destinados al sacrificio.

b) La inspección de las canales y vísceras y la consiguiente toma de muestras.

c) Los oportunos análisis micrográficos.

d) La comprobación de que todos los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento o análisis practicados sean destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículos de enfermedades, tanto zoonósicas como epizoóticas.

e) Sin perjuicio del informe sobre las incidencias encontradas, que se elaborará según las instrucción 12.ª, los Veterinarios elevarán mensualmente un informe de las incidencias epizoóticas observadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Séptimo.—Cada familia sólo podrá sacrificar el número de cerdos necesarios para satisfacer sus necesidades de consumo. Todos los sacrificios habrán de ser autorizados por el Alcalde.

Octavo.—Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. Consecuentemente, los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos. Igualmente, queda prohibida su venta a terceras personas, sea cual sea el destino que pretendieran darles.

Noveno.—Especialmente se prohíbe destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos, vísceras y cualquier producto derivado de la matanza (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de carnicerías, industrias cárnicas, almacenes, establecimientos de restauración y, en general, para la venta directa al público.

Décimo.—Igualmente, se considerará infracción a la presente Orden la tenencia de canales, jamones paletillas, despiece, embutidos, vísceras y cualquier producto derivado de la matanza (en fresco, cocidos o curados) en carnicerías, industrias cárnicas, almacenes, establecimientos de restauración y, en general, en cualquier punto de venta al público.

Undécimo.—Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Junta de Castilla y León número 36, de 31 de mayo de 1984 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de junio de 1984), en relación con el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, y demás disposiciones concordantes. Los establecimientos comerciales e industrias cárnicas infractoras podrán, además, ser clausuradas preventivamente si la gravedad de la infracción así lo aconseja y a reserva, en todo caso, de la resolución del expediente.

Duodécimo.—Cuando la costumbre o condiciones climáticas de alguna provincia o de comarcas concretas de la misma aconseje realizar esta Campaña fuera de las fechas establecidas en la instrucción primera de la presente Orden, o la introducción de alguna variación sobre lo preceptuado en la misma, la respectiva Delegación Territorial de Bienestar Social lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Consumo, que autorizará, en su caso, aquellas modificaciones que se consideren precisas.

Decimotercero.—En la quincena siguiente a la terminación de la Campaña, los distintos Veterinarios Titulares remitirán a la respectiva Delegación Territorial de Bienestar Social un resumen de incidencias y desarrollo de la Camapaña en cada uno de los municipios de su demarcación. En el siguiente mes, las Delegaciones Territoriales de Bienestar Social elevarán a la Dirección General de Consumo, sin necesidad de requerimiento previo, un resumen provincializado del desarrollo de esta Campaña y de las incidencias producidas.

## DISPOSICION ADICIONAL

Los particulares residentes en aquellos municipios donde éstos no consideren pertinente poner en marcha la Campaña de sacrificio de cerdos destinados a consumo familiar podrán instar directamente de la Delegación Territorial de Bienestar Social que arbitre las necesarias medidas que garanticen, en cada caso particular, el control sanitario previsto en la presente normativa. La abstención municipal en el desarrollo de la Campaña no excusará la realización de los controles sanitarios previstos en la instrucción sexta.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden, que deroga todas las anteriores sobre la misma materia, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Por las Delegaciones Territoriales de Bienestar Social se dará la máxima publicidad a estas instrucciones y se adoptarán las medidas oportunas para su mejor cumplimiento.

Dada en Valladolid, a 4 de septiembre de 1986.

El Consejero de Bienestar Social,
Fdo.: IGNACIO SANTOS RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Director general de Consumo. Ilmos. Sres. Delegados territoriales de Bienestar Social.

ANEXO

Ilustrísimo señor:

Don ..................................................................

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ..................

a V. I. tiene el honor de

EXPONER:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.° y 3.° de la Orden de ...... de ........................ de 1986, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar, este Ayuntamiento se responsabiliza de la organización y seguimiento de la Campaña en los términos previstos en el artículo 2.° y restantes normas de la citada Orden; en consecuencia:

1.° La campaña de sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar en este municipio se iniciará el día ...... y concluirá el día .......

2.° La necesidad de la Campaña se justifica por las siguientes razones: ..............................................

3.° A los efectos de una buena organización del servicio, he dispuesto que los reconocimientos y los sacrificios se ajusten al calendario que, de acuerdo con el señor Veterinario Titular del Partido, se inserta al dorso.

4.° Este municipio dispone del siguiente personal, medios y material para su realización:

Veterinario/s D. ..............................................

Microscopio o triquinoscopio, marca ....................

Local para la realización de análisis micrográficos ......

Por lo expuesto, y al amparo de cuanto dispone la citada Orden, solicito de V. I. sea autorizado el sacrificio de cerdos para consumo familiar dentro de este término municipal.

.........................., a ...... de .............. de 198....

*El Alcalde,*

Ilmo. Sr. Delegado territorial de Bienestar Social.

(Del B. O. C. y L. núm. 103, de 12 de septiembre de 1986.)

---

3211

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

## DEPOSITARIA DE FONDOS.—SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento del público en general que a partir del 3 de octubre y hasta el próximo 3 de diciembre podrán ser abonados, en período voluntario, en las oficinas municipales de Recaudación (planta baja de la Casa Consistorial), los recibos correspondientes a los siguientes conceptos contributivos:

PRIMER SEMESTRE DE 1986:

— Consumo de agua potable.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1986:

— Tasa suministro de agua potable.
— Tasa alcantarillado.
— Tasa recogida de basura doméstica e industrial.
— Tasa vertido y tratamiento de basura.
— Tasa entrada de vehículos a través de las aceras.

AÑO 1986:

— Tasa por rejas, lucernarios y canalones en la vía pública.
— Arbitrio tenencia de máquinas juego con premio en metálico.
— Impuesto sobre la radicación.
— Arbitrio por tenencia de perros.

Transcurrido el día 3 de diciembre sin haber abonado sus recibos y desaparecido el recargo de prórroga del cinco por ciento, los contribuyentes en descubierto incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, procediéndose a su cobro por la vía ejecutiva.

Se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos y de gestión de abono en entidades bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativa de Crédito calificadas, para lo cual los contribuyentes o sus representantes que no lo hubiesen efectuado anteriormente dirigirán comunicación a las oficinas de Recaudación de este Excelentísimo Ayuntamiento, especificando los recibos y la entidad que haya de abonarlos. Estas comunicaciones, de las que aquéllos remitirán copia al establecimiento designado, deberán presentarse antes del primero de noviembre. En otro caso, no surtiría efecto hasta el siguiente semestre.

Segovia, a 30 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

---

3203

# Magistratura de Trabajo de Segovia

## EDICTOS

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 577/86, en reclamación de DESPIDO, a instancia de DOÑA ROSA ANTON RUBIO, contra la empresa ROMAR, S. A., se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1986, providencia del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA: Dada cuenta; vista la anterior comparecencia y diligencia, se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el próximo día VEINTITRES DE OCTUBRE de 1986, a las DIEZ CINCUENTA Y CINCO HORAS de su mañana, estando en cuanto al resto a lo ordenado en la anterior providencia de fecha 12 de septiembre de 1986. Notifíquese la presente providencia mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.—Lo mandó y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.—Firmado: Luelmo Millán. M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada ROMAR, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

---

3236

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 557/83, en reclamación de cuotas de seguros sociales, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la empresa CONSTRUCTORA SALVADOR CAMPUZANO, S. A., se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1986, propuesta de providencia que ha devenido conforme, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«PROVIDENCIA.—Segovia, a 24 de septiembre de 1986.—Dada cuenta: El precedente documento acredita-

tivo de haber sido abonados los Derechos Reales por el adjudicatario, don Miguel Alonso Chousa, correspondientes a la adjudicación de los bienes subastados públicamente en esta Magistratura de Trabajo el pasado día 4 de los corrientes, consistentes en un ascensor montacargas de obras; únase a los autos de su razón y requiérase a la empresa CONSTRUCTORA SALVADOR CAMPUZANO, S. A., para que haga entrega de dichos bienes a don Miguel Alonso Chousa, quien en el plazo de DIEZ DIAS deberá poner en conocimiento de esta Magistratura la fecha de entrega de los mismos y su conformidad, si procede; transcurrido el cual sin hacer manifestación alguna se entenderá que los recibe de conformidad.—Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Firmado: El Secretario proponente, M. Marín.—Conforme: El Magistrado de Trabajo, M. A. Luelmo.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la empresa apremiada, CONSTRUCTORA SALVADOR CAMPUZANO, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

---

3218

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia en providencia de 24 de septiembre de 1986, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 414/80 y Acum. 423, 792, 794, 795, 921/80; 1.204, 1.205, 1.206/80; 371, 372, 620 y 841/81, contra la empresa FRANCISCO TOVAR MARTIN, con domicilio en Veganzones (Segovia), por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados, en méritos a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

«Cerca y edificio destinado a fábrica de aserrar, en la carretera de Cantalejo a Segovia en Veganzones (Segovia), de una sola planta y compuesto de una nave de 800 metros cuadrados de superficie, de los que corresponden 120 metros al edificio y el resto a la cerca: 1.460.000 pesetas.

Total pesetas: 1.460.000.»

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, Avenida Fernández Ladreda, número 33, Segovia, el próximo día 30 de octubre de 1986, a las once horas de su mañana; previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones; si en la primera se alcanzara el 50 por 100 de la tasación, se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá de inmediato a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo. Se hace constar que no se han aportado los títulos de propiedad, obrando en autos certificado de cargas.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario (ilegible).

---

3249

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 560/86, en reclamación de DESPIDO, a instancia de don Juan Antonio Aparicio Tapias, contra SEGAVE, S. A., se ha acordado citar a la empresa demandada, SEGAVE, S. A., cuyo domicilio se desconoce, para que el día 23 de octubre de 1986 y hora de las doce de su mañana, comparezca ante esta Magistratura de Trabajo para celebrar ACTO DE CONCILIACION, y el mismo día, seguidamente, el de JUICIO de no haber avenencia, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte; previniéndole, asimismo, que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa demandada, SEGAVE, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

---

3219

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia en providencia de 25 de septiembre de 1986, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 937/79 y Acum. 939/79; 180, 250, 490, 609, 649 y 743/81, contra la empresa TAYMSA, Cía. Segoviana, con domicilio en Avenida Padre Claret, número 10, Segovia; por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados, en méritos a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

LOTE NUMERO 1:

Camión Pegaso, matrícula SG-0121-B, con grúa hidráulica incorporada: 900.000 pesetas.

Total pesetas: 900.000.

LOTE NUMERO 2:

Una máquina perforadora marca SCHOTT-DUBON, modelo SP-400, montada sobre camión Barreiros, matrícula M-920.546: 1.200.000 pesetas.

Total pesetas: 1.200.000.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, Avenida Fernández Ladreda, número 33, Segovia, el próximo día 30 de octubre de 1986, a las once horas de su mañana; previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos lici-

taciones; si en la primera se alcanzara el 50 por 100 de la tasación, se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden de 27 de diciembre concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo. Se hace constar que no se han aportado títulos de propiedad, obrando en autos las cargas que pesan sobre los mismos.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes, abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario (ilegible).

---

3202

# Audiencia Territorial de Madrid

## Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Mariano, don José Antonio y don Jesús Fernández Esteban, contra la resolución de 8 de agosto de 1985, dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; recurso al que ha correspondido el número 464/86.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.—El Secretario (ilegible).

---

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

---

3056

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 94/84, instado por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, contra Sociedad Agraria de Transformación número 14.255, «Fuentidueña», y otros, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las participaciones de la Sociedad Agraria de Transformación número 14.255, «Fuentidueña», formando los siguientes lotes:

LOTE NUMERO 1

Participaciones de don Enrique Escorial Uzquiano, que representan el 18 por 100 del total.

Valor: CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL PESETAS (5.787.000).

LOTE NUMERO 2

Participaciones de don Paulo Gil Muñoz, que representan el 18 por 100 del total.

Valor: CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL PESETAS (5.787.000).

LOTE NUMERO 3

Participaciones de don Felipe Gómez Perretta, que representan el 18 por 100 del total.

Valor: CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL PESETAS (5.787.000).

LOTE NUMERO 4

Participaciones de don Alfonso Fernández Pérez, que representan el 18 por 100 del total.

Valor: CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL PESETAS (5.787.000).

LOTE NUMERO 5

Participaciones de don Manuel Fernández Pérez, que representan el 18 por 100 del total.

Valor: CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL PESETAS (5.787.000).

LOTE NUMERO 6

Participaciones de don Felipe Gómez Perretta García, que representan el 5 por 100 del total.

Valor: UN MILLON SEISCIENTAS SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (1.607.500).

LOTE NUMERO 7

Participaciones de don Félix Albarrán Serna, que representan el 5 por 100 del total.

Valor: UN MILLON SEISCIENTAS SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (1.607.500).

*Fecha y condiciones de la primera subasta*

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día DOCE DE ENERO PROXIMO y hora de las DIEZ de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— Los referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda subasta.

— No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

*Fecha de la segunda subasta*

Se celebrará en el mismo lugar, el día DIECIOCHO DE FEBRERO y hora de las DIEZ de su mañana.

Tipos: Los resultantes de rebajar un 25 por 100 los de la primera subasta.

*Fecha de la tercera subasta*

Tendrá lugar la misma el día VEINTICUATRO DE MARZO y hora de las DIEZ de su mañana.

Tipos: LIBRES.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos están de manifiesto en la Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

---

3244

## Juzgado de Primera Instancia número 1, de Valladolid

EDICTO

DON ANTONIO ANAYA GOMEZ, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, de Valladolid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 173/85-B, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., para la efectividad de un préstamo constituido con garantía hipotecaria por don Adolfo Martín Velasco, en el que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por SEGUNDA vez y término de veinte días, la finca hipotecada que después se describe, para la que se ha señalado el día TRES DE NOVIEMBRE, a las ONCE de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

1.° Que servirá de tipo con la rebaja del 25 por 100 pactada en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2.° Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo de subasta porque salen a segunda, sin lo cual no serán admitidos, y el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.° Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.° Para la tercera subasta se señala el día VEINTISEIS de NOVIEMBRE Y HORA DE LAS ONCE; la subasta se hará con pujas a la llana y sin sujeción a tipo.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

PRIMER LOTE:

Cochera en planta baja, corral y cobertizo, en la carretera de Hontoria a Villacastín, en la ciudad de Segovia, a la izquierda, próxima a la estación de Ferrocarril, señalada con el número tres. Inscrita al tomo 2.403, folio 227, finca 6.302, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en 350.000 pesetas.

SEGUNDO LOTE:

Cinco sextas partes indivisas de una tierra en término municipal de la ciudad de Segovia, al sitio del Terminillo. Inscrita al tomo 3.171, libro 463, folio 49, finca 7.248, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de subasta en 4.715.000 pesetas.

TERCER LOTE:

Parcela de terreno en la ciudad de Segovia, en la carretera de Villacastín. Inscrita al tomo 2.480, libro 148, folio 181, finca 8.454, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de subasta en 2.357.400 pesetas.

CUARTO LOTE:

Planta baja o semisótano, que tiene un uso de nave industrial, pertenecientes a la casa número dieciocho, veinte, veintidós y veinticuatro de la Carretera de Villacastín, en la ciudad de Segovia. Inscrita al tomo 2.480, libro 148, folio 184, finca 8.455, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de subasta en 3.605.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Antonio Anaya Gómez. El Secretario (ilegible).

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

3222

## MATABUENA

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 23 de agosto de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... ... | 856.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 175.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 230.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 758.568 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 2.480.432 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 4.500.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 2.485.14[illegible] |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.700.00[illegible] |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 20.00[illegible] |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... | 294.86[illegible] |
| | *Total gastos* ... ... ... ... ... | 4.500.00[illegible] |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matabuena, a 30 de agosto de 1986.—El Alcalde, Carlos Martín.

3098

ILMO. AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... ... | 7.083.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 2.160.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 6.544.800 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 8.869.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 2.200.000 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales ... | 2.190.000 |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... ... | 1.000.000 |
| 8 | Variación de activos financieros ... | 25.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros ... | 6.352.872 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 36.424.672 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 13.324.017 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 15.381.865 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 31.038 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 6.352.872 |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... | 1.000.000 |
| 8 | Variación de activos financieros ... | 35.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros ... | 299.880 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... ... | 36.424.672 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sepúlveda, a 6 de septiembre de 1986.—El Alcalde, José María Sacristán Lozoya.

---

3266

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada en fecha 30 de septiembre de 1986, con el quórum establecido a tal efecto en el artículo 47, apartado 3-h), de la Ley 7/85, de 2 de abril, se acordó la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL número 291,01: Impuesto municipal sobre la circulación de vehículos.

— Adaptación a lo regulado por el Real Decreto-ley 781/1986, de 18 de abril, en sus artículos 364.4 y 368.3.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL número 3,210: Derechos por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Tarifas, artículo 4.°, epígrafe 1.°: 440 pesetas.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL número 3,104: Tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias para instalaciones, construcciones y obras en todo el terreno municipal.

— Tarifas, artículo 4.°, epígrafe 4.°:

Tasa mantenimiento escombrera municipal:

a) Obras mayores: 0,5 por 1.000. Límite superior, 15.000 pesetas.
b) Obras menores: 2 por 1.000. Límite inferior, 100 pesetas.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL número 3,110: Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

— Tarifa, artículo 4.° Incremento lineal del 10 por 100.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL número 3,112: Tasa y derechos por prestación de servicios de matadero y transporte de carnes.

— Artículo 4.°, epígrafe 6.° Repercusión tasas transporte servicio comarcal en orden al coste que la Corporación soporte.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL número 3,212: Derechos por aprovechamiento de la vía pública y bienes de uso público municipal mediante el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

— Tarifa, artículo 4.° Incremento lineal del 10 por 100.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.2 del Real Decreto-ley 781/1986, de 18 de abril, la exposición pública de los mencionados expedientes se hará efectiva en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente de su aparición en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que todas las personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes; elevándose a definitivo el presente acuerdo en ausencia de las mismas, de conformidad con lo establecido en artículo 190.1 del Real Real Decreto de referencia.

Cuéllar, a 2 de octubre de 1986.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

---

3225

TABANERA LA LUENGA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto ordinario del ejercicio 1986, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tabanera la Luenga, a 1 de octubre de 1986.—El Alcalde.

---

3224

ESCARABOJOSA DE CABEZAS

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto ordinario del ejercicio 1986, estará de manifiesto en Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo podrán formularse respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Escarabajosa de Cabezas, a 1 de octubre de 1986.—El Alcalde.

3221

## Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

1.° El tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Administración General, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Don Fernando Gimeno Arévalo, con voz y voto.

VOCALES:

Doña Rosa María de Frutos García.
Don José María Hernando García.
Don Luis Peinado de Gracia.

SECRETARIO:

Don Carlos Reglero Alvaro, con voz y voto.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Don Francisco Javier Herrero Gómez.

VOCALES SUPLENTES:

Don Miguel García Martín.
Doña María Fuencisla García Silva.
Don Jesús Fuentetaja Sanz.

SECRETARIO SUPLENTE:

Don Asterio Pastor Herrero.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo éstos abstenerse por los mismos motivos.

2.° El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas se celebrará el día 24 de noviembre de 1986, a las diez horas, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

3.° De no existir reclamaciones ni recusación alguna de los miembros del tribunal, se señala el día 24 de noviembre de 1986, a las once horas, para la constitución del tribunal y dar seguidamente comienzo a las pruebas selectivas para la oposición, a cuyo efecto deberán comparecer los aspirantes admitidos en la Casa Consistorial provistos del documento nacional de identidad.

Carbonero el Mayor, a 30 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Fernando Gimeno Arévalo.

3207

## Ayuntamiento de Riaza

EDICTOS

Solicitada la devolución de fianza por el contratista don Teodoro Santamaría Calvo, de las obras realizadas en el Centro de Salud; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días

Riaza, a 30 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

3208

Solicitada la devolución de fianza por el contratista don Teodoro Santamaría Calvo, de las obras realizadas en la Urbanización Zona de San Juan; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Riaza, a 30 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

3065

## Ayuntamiento de Fuentepelayo

EDICTOS

S. A. T. número 1.191, «Angel de la Guarda», solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de naves para ganado porcino (ciclo cerrado) en el paraje Carralvalle.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.°-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Fuentepelayo, 17 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Guillermo Gilmartín Gómez.

3050

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 16 de septiembre actual, la LISTA COBRATORIA DEL CANON SOBRE FINCAS RUSTICAS DE PROPIEDAD PARTICULAR, formada para el ejercicio de 1986, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de QUINCE DIAS HABILES, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 17 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Guillermo Gilmartín Gómez.

3178

## COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PRADENA

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 5 de julio de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 50.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 850.000 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 900.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 335.301 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 315.000 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 249.699 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... ... | 900.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádena, a 16 de agosto de 1986.—El Presidente.

*Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8*